

Juzgado Tercero De Familia De Neiva

Neiva, marzo nueve (09) de dos mil veintitrés (2023)

RADICACIÓN:	2016-461
PROCESO:	RENDICION DE CUENTAS- Ejecutivo de costas procesales
DEMANDANTE:	HERNANDO CUENCA CABRERA
DEMANDADO:	ROBERTO FALLA MONTEALEGRE

Teniendo en cuenta que la parte demandada aportó los documentos que acreditan la calidad en que actúan como parte pasiva dentro del asunto, y de otro lado, que el abogado Huberto Valenzuela Urrea, apoderado del demandado Roberto Falla Montealegre, presentó demanda ejecutiva de costas dentro del proceso mencionado¹, contra el señor HERNANDO CUENCA CABRERA, quien desde antes de ese momento se encontraba fallecido, sería del caso darle trámite a la solicitud de librar mandamiento ejecutivo, sin embargo debe inadmitirse por cuanto se observa que subsisten los siguientes yerros:

1.- Debe presentarse demanda, la cual debe cumplir con lo establecido en los artículos 82, 87 y siguientes del C.G.P., aportando el poder debidamente diligenciado y cumpliendo también lo establecido en la Ley 2213 de 2022.

En consecuencia, se INADMITE la misma y se concede a la actora el termino de cinco (5) días para que subsane los yerros anteriormente anotados, conforme lo dispone el artículo 90 del código general del proceso, so pena de rechazo.

Notifíquese.



SOL MARY ROSADO GALINDO.
JUEZA

¹ Folio 168, Cuaderno 3.

Juzgado Tercero De Familia De Neiva

E.C.

Firmado Por:
Sol Mary Rosado Galindo
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 003 Oral
Neiva - Huila

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **eea1495bb942bbc70ae6e47fd1523c06d0b352e1a6c563b71b61a7af490567be**

Documento generado en 09/03/2023 01:46:42 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>